

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	252693333003-2021-00135-00
Demandante:	DAVID ERNESTO PERDIGÓN ROCHA
Demandado:	MUNICIPIO FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)
Medio de Control:	SIMPLE NULIDAD

Se advierte que en el presente asunto se cumplen los requisitos que prevé el artículo 162 del C.P.A.C.A., en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda del medio de control de simple nulidad promovida por el señor DAVID ERNESTO PERDIGÓN ROCHA contra el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

2. NOTIFICAR PERSONALMENTE al Alcalde de Facatativá–Cundinamarca y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021), recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestarla demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. NOTIFICAR a la señora AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo previsto por el artículo 172 del cpaca en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 ibídem.

4. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado, que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículo 199 del CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

5. RECONOCER al personería para actuar en nombre propio al señor DAVID ERNESTO PERDIGÓN ROCHA por tener derecho de postulación en virtud del artículo 138 del CPACA en concordancia con el artículo 160 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ**

DABZ (2)

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>08</u> de fecha: <u>31 de marzo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8a0a614dda20156a7e4611b9db5c331cfa73029928438e9d9b237328e011f6**
Documento generado en 30/03/2022 10:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>